

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación y Juventud

- 7** *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca Concurso de Méritos para la cobertura de necesidades de profesorado en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música.*

La impartición de las Enseñanzas Artísticas Superiores recogidas de la Sección III del Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, requiere de profesorado con una elevada cualificación, en los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores que las ofertan, dado su alto nivel de exigencia académica.

Una vez resuelta la convocatoria del procedimiento de ingreso al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y habiéndose agotado las listas de aspirantes derivadas de dicho procedimiento para desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, han surgido necesidades de cobertura de algunas especialidades de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música.

Por todo ello, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Humanos por del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, esta Dirección General considera preciso realizar un concurso de méritos para cubrir dichas necesidades docentes, entre aquellos aspirantes que, reuniendo los requisitos de titulación y de acreditación de la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas Superiores, superen la correspondiente prueba práctica, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### Primera

###### *Objeto de la convocatoria*

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir las necesidades docentes en las especialidades de las Enseñanzas Artísticas Superiores en centros de la Comunidad de Madrid, que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

La provisión de las necesidades docentes, se realizará de la siguiente manera:

- En régimen de comisión de servicios, si son cubiertas por funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.  
Estas comisiones de servicios se harán efectivas una vez resuelta esta convocatoria, pudiendo ser renovadas anualmente mientras se mantengan las condiciones que originan su puesta en funcionamiento y en tanto las plazas no sean cubiertas con carácter definitivo.
- En régimen de interinidad, en el resto de los casos.

##### Segunda

###### *Normativa aplicable*

Serán de aplicación expresa a esta convocatoria, además del conjunto del ordenamiento jurídico de aplicación al caso, las disposiciones siguientes:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado” del 31).
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y se regula

el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimo-séptima de la citada ley.

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.
- Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música.
- Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidas tanto los aspirantes como la Administración y la Comisión de Selección.

### **Tercera**

#### *Formas y requisitos de participación*

1. Grupos de participación: La participación de los aspirantes en la presente convocatoria se articula a través de dos grupos.

- 1.1. Funcionarios de carrera del Cuerpo Profesores de Música y Artes Escénicas, y exclusivamente para las especialidades docentes de Inglés, Francés, Italiano y Alemán aplicado al canto, podrán participar también los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza de Secundaria.

Requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en activo.
- b) Estar en posesión del título de Profesor Superior de Música o de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o grado equivalente.
- c) Estar prestando servicios, como funcionario de carrera, con destino provisional o definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.
- d) Acreditar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas, conforme a lo establecido en la base Quinta.

- 1.2. Funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y Titulados Superiores que no sean funcionarios de carrera ni interinos.

Requisitos:

- a) Estar en posesión de las titulaciones establecidas en el Anexo II en el Descriptor del Procedimiento para cada una de las especialidades.
- b) Reunir los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- c) Acreditar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas, conforme a lo establecido en la base Quinta.
- d) Aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá requerir la superación de una prueba que acredite su conocimiento del castellano, en la forma que se establezca por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

## 2. Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los participantes, cualquiera que sea su vinculación, que soliciten impartir cualquiera de las especialidades que se convoquen del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, deberán acreditar no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El participante podrá autorizar la consulta a la Dirección General de Recursos Humanos consignando la opción correspondiente en la solicitud. La autorización concedida se entiende vigente durante la prestación de servicios en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el participante a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Todos los aspirantes que no autoricen a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales conforme a lo previsto en la base quinta, deberán aportar el certificado negativo conforme a lo establecido en dicha base.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

La autorización otorgada a la Administración para consultar el Registro Central de Delincuentes Sexuales se entiende para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos con contacto con menores de la Comunidad de Madrid, e incluye la consulta del DNI.

3. Los aspirantes que figuren en las listas de seleccionados en convocatorias anteriores de concursos de méritos de Grado Superior de Música convocados por la Dirección General de Recursos Humanos y no derogadas, así como los que figuren en las listas resultantes de la convocatoria de ingreso al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, publicada mediante Resolución de 25 de abril de 2019, no podrán participar en la presente convocatoria para la misma especialidad.

## Cuarta

*Solicitudes: modelo, lugar, plazo y forma de presentación*

### 4.1. Modelo de solicitud.

Aquellos interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán cumplimentar el impreso de solicitud, que se incluye como Anexo I a esta resolución.

La solicitud de participación se cumplimentará, exclusivamente, por medios electrónicos, mediante el citado impreso al que se accede a través del portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), pestaña “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador “concurso méritos enseñanzas artísticas superiores”. Se podrá acceder, igualmente, a la solicitud a través del portal “personal +educación”, siguiendo la secuencia [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), pestaña “Funcionarios Docentes”, “Procesos Selectivos”, “Enseñanzas Artísticas Superiores”.

Se podrá optar a más de una especialidad de las relacionadas en el Anexo II, en cuyo caso se presentará una única solicitud, en la que se expresarán las especialidades por las que concurre y adjuntará la documentación justificativa de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán actuar por medio de representante para los actos en que proceda, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contrario del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración, en comparecencia personal del interesado. Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de actuar por medio de representante, se deberá presentar:

- Copia del DNI/NIE del representante. La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos el DNI o en el caso de indicar su no autorización, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, deberá aportar la copia del mismo.
- Documento de otorgamiento de la representación.

#### 4.2. Lugar, Plazo y forma de presentación:

##### a) Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación correspondiente, se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria. Concluido dicho plazo, no se admitirán solicitudes ni modificación alguna a las peticiones formuladas.

##### b) Forma de presentación.

Aquellos interesados que sean funcionarios de carrera o interinos, deberán presentar su solicitud, y documentación adjunta, exclusivamente, de forma telemática, dada su condición de empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para aquellos interesados que sean Titulados Superiores, que no sean funcionarios de carrera ni interinos, la presentación de la solicitud, así como la documentación que aporten, se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid. No obstante, estos podrán presentar la solicitud, que deberá estar obligatoriamente cumplimentada de forma electrónica, en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo expuesto a continuación:

##### — Presentación telemática.

Se realizará a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid. Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid, y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “Personal + Educación”, pestaña “Funcionarios docentes”, “Tramitación electrónica”.

Para la presentación de forma telemática se utilizará el formulario de solicitud que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), y al cual se puede acceder siguiendo la ruta descrita en el apartado 4.1.

En el apartado de “Administración electrónica: punto de acceso general” del portal de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) están disponibles las siguientes opciones:

- “Aportación de documentos” en la “Guía de tramitación electrónica”, la cual permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello.
- “Situación de expedientes” en la “Carpeta ciudadana”, en la que se puede comprobar los documentos que se han anexoado a la solicitud, si ésta se ha presentado de forma telemática.

Para la presentación por registro electrónico, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato “pdf”, “jpg” o “png” exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato “zip”, “rar” o en cualquier otro formato de compresión de archivos). El solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que éstos son anexoados correctamente.

##### — Presentación de forma presencial.

Aquellos participantes que, por no ser funcionarios de carrera o interinos, no estén obligados a presentar la solicitud por medios electrónicos, podrán regis-

trarla de forma presencial. Para ello, deberán rellenar su solicitud, según se indica en el apartado 4.1. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla, junto con la documentación requerida, en cualquiera de estos lugares:

- En las oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal del ciudadano, al que se accede a través de la secuencia [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), “Atención al ciudadano 012”, “Portal del Ciudadano”, o desde la dirección web [www.madrid.org/portalcidudadano](http://www.madrid.org/portalcidudadano). Dentro del portal del ciudadano, la relación de oficinas se encuentra siguiendo la secuencia “Red de oficinas”, “Registro de solicitudes, escritos y documentos”, “Oficinas de Asistencia en Materia de Registro”.
- En los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas de correos solicitando su envío, a través del Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE), al Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid dirigiéndola a la unidad de tramitación Consejería de Educación y Juventud cuyo código es A13022899.
- Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse también en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Área de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.

En caso de haberse presentado en tiempo y forma más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta la última presentada.

## Quinta

### *Documentación*

5.1. A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Documentación justificativa de la Titulación exigida en la presente convocatoria.
- b) Documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas superiores a que se refiere el artículo 17 del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, que vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
  - Estar en posesión del Título de Doctor.
  - Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.
  - Estar en posesión de un título oficial de máster en enseñanzas artísticas superiores o un título universitario oficial de máster.

Para esta acreditación, en ningún caso se tendrá en cuenta el Máster requerido para el ingreso en cualquiera de los cuerpos de funcionarios docentes.

En el caso de no poder acreditar la formación de capacidad y tutela conforme a las condiciones establecidas anteriormente, se podrá acreditar la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas quienes cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Haber impartido un mínimo de tres cursos académicos de docencia en un centro superior de enseñanzas artísticas.
- Haber dirigido como mínimo un trabajo final de título o trabajo final de máster con arreglo a los planes de estudios correspondientes a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o un trabajo de investigación con arreglo a los

planes de estudios correspondientes a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Acreditar un mínimo de 300 horas de formación o como ponente de nivel de posgrado propias de las Enseñanzas Artísticas, impartidas por las Universidades o Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en situación de incompatibilidad, o en su caso, resolución de autorización de la compatibilidad.
- d) Declaración responsable de no pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- e) Si presenta la solicitud mediante representante, deberá presentar un documento de otorgamiento de la representación.
- f) Documentación que acredite la experiencia justificativa de los méritos establecidos en el baremo publicado como Anexo III a la presente Resolución. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

#### 5.2. Documentación objeto de consulta por la Administración.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los siguientes documentos, salvo que el participante o el representante manifiesten expresamente su oposición a la consulta, dejando constancia de la misma en el apartado 6 del Anexo I:

- DNI/NIE del solicitante.
- DNI/NIE del representante.
- Titulaciones registradas en el Ministerio de Educación y Formación Profesional. A estos efectos, los solicitantes deberán comprobar previamente si sus titulaciones están inscritas en dicho registro.
- Para los participantes en las especialidades que se convoquen del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El interesado que no autorice la consulta deberá aportar copia de los documentos citados junto con la solicitud de participación.

#### 5.3. Fecha en que deben reunirse los requisitos.

Con carácter general, la documentación exigida debe poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo las siguientes excepciones:

- Los que acrediten la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas superiores mediante certificado acreditativo, expedido por el centro educativo, de reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado 5.1.b) y como consecuencia del periodo vacacional obtengan el documento con posterioridad a la finalización del plazo establecido, dispondrán de un plazo adicional, únicamente para presentar dicha certificación desde el 1 al 10 de septiembre.

Dicha presentación deberá realizarse en el apartado de “Administración electrónica: punto de acceso general” del portal de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), mediante la opción “Aportación de documentos” en la “Guía de tramitación electrónica”, que permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente.

- Aquellos interesados que presenten títulos que acrediten la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas superiores, que estuvieran en fase de homologación por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, podrán ser admitidos al proceso de forma condicional y realizar las pruebas, si bien deberán presentar la homologación correspondiente una vez finalizadas las mismas y en todo caso antes de formalizar el nombramiento.

La Administración podrá requerir en cualquier momento a los participantes la acreditación original de la documentación presentada, exigiéndose las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad de la misma.

### **Sexta**

#### *Órganos de selección*

1. La selección de los aspirantes para todas las especialidades convocadas será realizada por Comisiones de Selección integradas por los siguientes miembros, que serán nombrados por el Director General de Recursos Humanos:

- a) El Presidente, entre funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas e Inspectores de Educación.
- b) Cuatro vocales, entre funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2. Se designarán por el mismo procedimiento el mismo número de miembros suplentes de las Comisiones de Selección.

3. Podrán incorporarse a las Comisiones de Selección, a propuesta de su Presidente, asesores especialistas, que serán nombrados por el Director General de Recursos Humanos.

4. Los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. La Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se acuerde la composición de las Comisiones de Selección será publicada en los lugares a que se hace referencia en apartado 1 de la base novena de la presente Resolución, a efectos de permitir la recusación de sus miembros conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **Séptima**

#### *Funciones encomendadas a las Comisiones de Selección*

Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:

- La valoración de la Parte 1 y de la Parte 2 de la prueba.
- La elaboración de las listas de aspirantes seleccionados, así como la elevación de las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos para su aprobación y posterior publicación.

A lo largo del desarrollo del procedimiento, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas bases, previa consulta, en su caso, a la Dirección General de Recursos Humanos.

### **Octava**

#### *Proceso de selección: Previsión de inicio, descripción y valoración de las pruebas*

Se prevé el inicio de las pruebas a partir del 14 de septiembre de 2020.

En el Anexo II se identifican los centros y especialidades objeto de la convocatoria, se describen las características relativas al desarrollo de las pruebas, así como el procedimiento de valoración.

El desarrollo del proceso constará de dos fases, una primera fase consistente en la realización de las pruebas prácticas, y una segunda fase de méritos, que serán ponderadas tal y como establece el Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

- a) Fase de pruebas prácticas.  
La fase de pruebas estará dividida en dos partes:
  - Parte 1, que consistirá en la realización de ejercicios de carácter práctico vinculados a la especialidad.
  - Parte 2, que consistirá en la impartición de una clase práctica con alumnos.

Cada parte será calificada de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la fase de pruebas será la media aritmética de las calificaciones de las Partes 1 y 2, siempre que la calificación en cada una de las partes no sea inferior a 5 puntos.

Sólo los aspirantes que hayan superado la fase de pruebas prácticas serán valorados en la fase de méritos.

La puntuación obtenida en esta fase de pruebas prácticas será ponderada tal y como se recoge en el Anexo III de la presente resolución.

b) Fase de méritos.

La valoración de la fase de méritos será efectuada, en nombre de las Comisiones de Selección y de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III a la presente Resolución, por las unidades de personal de la Dirección General de Recursos Humanos, a excepción del apartado 1.4 de dicho baremo, que se realizará directamente por las Comisiones de Selección (apartados 3.2., 3.3. y 3.4. del baremo del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas).

## Novena

### *Listas de admitidos y excluidos*

#### 9.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador “concurso méritos enseñanzas artísticas superiores”.

Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal “Personal + Educación”, al que se accede siguiendo la secuencia [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh), pestaña “Funcionarios Docentes”, “Procesos Selectivos”, “Enseñanzas Artísticas Superiores”.

Contra las listas provisionales de admitidos y excluidos con indicación de los motivos de exclusión, los aspirantes podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas.

Las alegaciones se presentarán cumplimentando el formulario de alegaciones, que figura como Anexo IV, por el procedimiento a que se alude en el apartado 4.2., y se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos.

#### 9.2. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Resueltas las alegaciones presentadas, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, de la misma forma que los listados provisionales descritos en el apartado anterior.

El hecho de figurar en las listas definitivas de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria.

Los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación cuando, en caso de figurar en la lista de seleccionados, de la documentación que deben presentar para su nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, de acuerdo con la base tercera de esta convocatoria.

#### 9.3. Citación de aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante las Comisiones de Selección en un único llamamiento, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por dichas Comisiones de Selección.

El anuncio del primer llamamiento de los aspirantes será publicado, junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador “concurso méritos enseñanzas artísticas superiores”, con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de comienzo de las pruebas.

Este anuncio podrá ser consultado, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal personal +educación a través de la dirección de Internet [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh) y siguiendo la secuencia descrita en la base cuarta de esta Resolución. Los siguientes llamamientos serán publicados por las Comisiones de Selección en los tablones de anuncios de las sedes de realización de las pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “K”, según el resultado del sorteo realizado por la Dirección General

de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019, Resolución de 23 de abril de 2019, publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 10 de mayo de 2019.

Cuando no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la referida letra, el orden de actuación empezará a contarse con el primer aspirante que siga en orden alfabético.

### **Décima**

#### *Lista provisional de aspirantes seleccionados*

Realizadas todas las actuaciones previstas en la base octava de la presente Resolución, se publicarán las listas provisionales, con las valoraciones parciales y totales obtenidas por los participantes que hayan superado la prueba, por orden de puntuación total obtenida por los aspirantes, en el portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador “concurso méritos enseñanzas artísticas superiores”.

Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal personal +educación a través de la dirección de Internet [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh) y siguiendo la secuencia descrita en la base cuarta.

Se abrirá un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, con el fin de que los participantes puedan alegar cuanto estimen procedente en relación con dichas listas.

Las alegaciones se presentarán cumplimentando el formulario de alegaciones, que figura como Anexo IV, por el procedimiento a que se alude en el apartado 4.2., y se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos.

### **Undécima**

#### *Lista definitiva de aspirantes seleccionados*

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, las Comisiones de Selección elevarán a la Dirección General de Recursos Humanos la lista definitiva de aspirantes seleccionados, que se publicará en el portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador, “concurso méritos enseñanzas artísticas superiores” entendiéndose desestimadas las alegaciones que no hayan sido atendidas por la publicación de dichas listas.

Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal en el portal: personal +educación a través de la dirección de Internet [www.madrid.org/edu\\_rrhh](http://www.madrid.org/edu_rrhh) y siguiendo la secuencia descrita en la base cuarta.

### **Duodécima**

#### *Proceso de cobertura de necesidades docentes*

Para cada especialidad de esta convocatoria, se irán cubriendo las necesidades docentes que surjan, atendiendo a la prelación determinada por la puntuación obtenida por los candidatos.

### **Decimotercera**

#### *Régimen de provisión*

13.1. La cobertura de vacantes por los funcionarios de carrera se realizará en régimen de comisión de servicios. Los integrantes de listas de interinidad y los titulados superiores serán nombrados en régimen de interinidad.

La Dirección General de Recursos Humanos formalizará las comisiones de servicios de los funcionarios de carrera, adjudicatarios de vacantes, y comunicará a la Dirección de Área Territorial que corresponda la identidad del resto de los adjudicatarios, para su nombramiento en régimen de interinidad.

13.2. La comisión de servicios y el nombramiento en régimen de interinidad en los casos de las especialidades convocadas en el RCSMM se realizará previa acreditación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15

de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Declaración Responsable de no estar desempeñando otro puesto que exija autorización de compatibilidad, debe ser presentada para la realización del nombramiento.

13.3. Tanto los nombramientos realizados mediante comisiones de servicios como los nombramientos realizados en régimen de interinidad, se realizarán conforme a las necesidades docentes que surjan a lo largo del curso académico, produciéndose el cese de los mismos en el momento en que finalice la necesidad de su cobertura.

#### **Decimocuarta**

##### *Renuncias*

Una vez formalizadas las comisiones de servicio o, en su caso, el nombramiento de funcionarios interinos, no se admitirá renuncia a la plaza asignada, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previos informes de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores y de la correspondiente Dirección de Área Territorial.

#### **Decimoquinta**

##### *Recursos*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 28 de julio de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.


**Comunidad de Madrid**

 Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

**ANEXO I**

**Solicitud de participación en el concurso de méritos para la cobertura de determinadas necesidades de profesorado en las enseñanzas artísticas superiores de música  
Curso 2020-2021**

**1. Datos del interesado**

Apellido 1º					Apellido 2º					
Nombre					Sexo	H <input type="radio"/>	M <input type="radio"/>	NIF/NIE		
Grupo de participación	Funcionario de Carrera <input type="radio"/>				Funcionario Interino <input type="radio"/>				Titulado Superior <input type="radio"/>	
Cuerpo al que pertenece*										
Especialidad de profesorado*								Código*		
Titulación Académica**										
Dirección	Tipo vía				Nombre vía				Nº	
Provincia					Localidad				CP	
Correo electrónico					Teléfono fijo			Teléfono móvil		

(\*) Sólo para Funcionarios de Carrera e Interinos. (\*\*) Sólo para Titulados Superiores.

**2. Datos del representante**

Apellido 1º					Apellido 2º					
Nombre					NIF/NIE					
Dirección	Tipo vía				Nombre vía				Nº	
Provincia					Localidad				CP	
Correo electrónico					Teléfono fijo			Teléfono móvil		

**3. Datos de la convocatoria**

Fecha de la convocatoria:										
---------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**4. Especialidades por las que participa**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**5. Datos del centro de destino**

Cumplimentar cuando se trate de funcionarios de carrera que tengan su destino definitivo o provisional en un centro del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.										
Nombre del centro										
Localidad										

**6. Documentación aportada**



Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

Documentación a aportar con la solicitud	
Documentación justificativa de la Titulación exigida en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Documentación de otorgamiento de la representación, si actúa por medio de representante.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de no estar incurso en situación de incompatibilidad, o en su caso, resolución de autorización de la compatibilidad.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable en la que conste que no es funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
DNI/NIE del solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE del representante.	<input type="checkbox"/>
Titulaciones registradas en el Ministerio de Educación y Formación Profesional	<input type="checkbox"/>

(\*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales**

\* Para los participantes en las especialidades que se convoquen del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. <b>El interesado deberá aportar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales en el momento del nombramiento</b>	<input type="radio"/>

(\*) En aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

**Datos del interesado necesarios para su consulta**

País de nacimiento		Nacionalidad	
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento			
Nombre del padre		Nombre de la madre	

Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la español, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... , a ..... de ..... de 20 .....

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Recursos Humanos. Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial
---------------------	--

**Comunidad  
de Madrid**Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD**Información sobre protección de datos personales****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS  
Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)  
Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

**2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales. En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Concurso de méritos para la cobertura de determinadas necesidades de las enseñanzas artísticas superiores

**3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid .  
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

**4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos"

**5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes**

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:  
Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

No se realizan cesiones de datos personales

**8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento**

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

**9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

**10. Categoría de datos objeto de tratamiento**

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

**11. Fuente de la que proceden los datos**

Interesado

**12. Información adicional**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)



Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

## ANEXO II

### **ESPECIALIDADES CONVOCADAS**

#### **Real Conservatorio Superior de Música**

- Violín
- Viola
- Violonchelo
- Contrabajo
- Repertorio con piano para instrumentos
- Musicología
- Pedagogía
- Fagot
- Oboe
- Trompeta
- Trompa
- Trombón
- Tuba
- Improvisación y acompañamiento

#### **Escuela Superior de Canto**

- Repertorio con piano para voz
- Inglés aplicado al canto
- Francés aplicado al canto
- Italiano aplicado al canto
- Alemán aplicado al canto



Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

**ESTRUCTURA DE LA FASE DE PRUEBAS**

<b>CENTRO</b>	<b>Real Conservatorio Superior de Música</b>
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Interpretación. Itinerario B: Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Fagot, Trombón, Oboe, Trompeta, Trompa o Tuba (LOE) (*) o Grado equivalente.</li> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Pedagogía. Opción: Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Fagot, Trombón, Oboe, Trompeta, Trompa o Tuba (LOGSE)</li> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Fagot, Trombón, Oboe, Trompeta, Trompa o Tuba (LOGSE)</li> <li>• Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente o equivalentes</li> </ul>
<b>ESPECIALIDAD DOCENTE</b>	<b>Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Fagot, Trombón, Oboe, Trompeta, Trompa y Tuba</b> <b>REAL DECRETO 427/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza</b>
<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>	
<b>Constará de dos partes:</b>	
<b>PARTE 1</b>	
Presentación de obras de, al menos tres estilos diferentes, con una duración aproximada de una hora en total. La Comisión de Selección elegirá las obras o partes de las obras que el aspirante debe interpretar con una duración máxima de 30 minutos.	
<b>PARTE 2</b>	
Impartición de una clase sobre la enseñanza instrumental de 30 minutos de duración. La Comisión de Selección informará de la obra que debe enseñar así como del curso al que va dirigida. Al finalizar la clase la Comisión de Selección podrá iniciar un debate con el aspirante de 15 minutos máximo de duración. El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de preparación de 10 minutos	
<b>CENTRO</b>	<b>Real Conservatorio Superior de Música</b>
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Interpretación. Itinerario B: Piano (LOE) (*) o Grado equivalente.</li> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Pedagogía. Opción: Piano (LOGSE).</li> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: piano (LOGSE).</li> <li>• Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente o equivalentes.</li> </ul>
<b>ESPECIALIDAD DOCENTE</b>	<b>Repertorio con piano para instrumentos</b> <b>REAL DECRETO 427/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza</b>
<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>	
<b>Constará de dos partes:</b>	
<b>PARTE 1</b>	
Presentación de obras para instrumento y acompañamiento de piano, de al menos dos instrumentos diferentes, con una duración aproximada de una hora en total. La Comisión de Selección elegirá las obras o partes de las obras que el aspirante debe interpretar con una duración máxima de 30 minutos.	



Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

**PARTE 2**

Impartición de una clase de 30 minutos de duración. La Comisión de Selección informará de la obra que debe enseñar y el curso al que va dirigida. Al finalizar la clase la Comisión de Selección podrá iniciar un debate con el aspirante de 15 minutos máximo de duración.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de preparación de 10 minutos

<b>CENTRO</b>	<b>Real Conservatorio Superior de Música</b>
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Musicología. (LOE) (*) o Grado equivalente.</li> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Pedagogía. Opción: Musicología (LOGSE)</li> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Musicología (LOGSE)</li> <li>• Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2718/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores o equivalentes</li> <li>• Licenciatura en: Historia y Ciencias de la Música; Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología); Musicología.</li> <li>• Grado en Historia y Ciencias de la Música.</li> </ul>
<b>ESPECIALIDAD DOCENTE</b>	<b>Musicología</b> <b>REAL DECRETO 427/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza</b>
<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>	
<b>Constará de dos partes:</b>	
<b>PARTE 1</b>	
Parte 1.a): Desarrollo por escrito de un comentario de texto acorde a la especialidad convocada. Este apartado tendrá una duración de 1,5 horas. Parte 1.b): Análisis musicológico de una partitura. Este apartado tendrá una duración máxima de 1,5 horas.	
<b>PARTE 2</b>	
Impartición de una clase de 30 minutos de duración sobre un tema de entre tres, elegido por la Comisión de Selección, sobre cualquiera de las materias que puede impartir el aspirante en su docencia. Se publicará con tres días de antelación los tres temas posibles para la impartición de la clase. Al finalizar la clase la Comisión de Selección podrá iniciar un debate con el aspirante de 15 minutos máximo de duración.	

<b>CENTRO</b>	<b>Real Conservatorio Superior de Música</b>
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Pedagogía (LOE) o Grado equivalente o titulación universitaria equivalente a dicho grado.</li> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Pedagogía (LOGSE)</li> <li>• Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores o equivalentes.</li> </ul>
<b>ESPECIALIDAD DOCENTE</b>	<b>Pedagogía</b> <b>REAL DECRETO 427/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza</b>
<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>	
<b>Constará de dos partes:</b>	
<b>PARTE 1</b>	



Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

Parte 1.a): Desarrollo por escrito de un comentario de texto acorde a la especialidad convocada. Este apartado tendrá una duración de 1,5 horas. Consistirá en un comentario sobre una obra didáctica, un texto de autor o caso práctico.  
Parte 1.b): Realización de un dictado musical a dos voces contrapuntístico.  
Parte 1.c): Entonación a capella de un fragmento elegido por el tribunal. El aspirante dispondrá de un máximo de 10 minutos para su preparación.

**PARTE 2**

Impartición de una clase de 30 minutos de duración sobre un tema de entre tres, elegido por la Comisión de Selección, sobre cualquiera de las materias que puede impartir el aspirante en su docencia. Se publicará con tres días de antelación los tres temas posibles para la impartición de la clase. Al finalizar la clase la Comisión de Selección podrá iniciar un debate con el aspirante de 15 minutos máximo de duración.

<b>CENTRO</b>	<b>Real Conservatorio Superior de Música</b>
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Interpretación. Itinerario B: Piano (LOE) (*) o Grado equivalente.</li> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Pedagogía. Opción: Piano (LOGSE).</li> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Piano. (LOGSE).</li> <li>• Título de Profesor Superior de Solfeo o de Teoría de la Música o de Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores o equivalentes.</li> </ul>
<b>ESPECIALIDAD DOCENTE</b>	<b>Improvisación y acompañamiento</b> <b>REAL DECRETO 427/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza</b>
<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>	
<b>Constará de dos partes:</b>	
<b>PARTE 1</b>	
Parte 1.a): Realización al piano de un bajo cifrado armónico funcional, propuesto por la Comisión de Selección. Parte 1.b): Improvisación al piano del acompañamiento de una melodía propuesta por la Comisión de Selección. Para su preparación el aspirante dispondrá de un máximo de 10 minutos.	
<b>PARTE 2</b>	
Impartición de una clase de 30 minutos de duración sobre un tema de entre tres, elegido por la Comisión de Selección, sobre cualquiera de las materias que puede impartir el aspirante en su docencia. Se publicará con tres días de antelación los tres temas posibles para la impartición de la clase. Al finalizar la clase la Comisión de Selección podrá iniciar un debate con el aspirante de 15 minutos máximo de duración.	

<b>CENTRO</b>	<b>Escuela Superior de Canto</b>
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Interpretación. Itinerario B: Piano (LOE) (*) o Grado equivalente.</li> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: Pedagogía. Opción: Piano (LOGSE).</li> <li>• Título Superior de Música. Especialidad: piano. (LOGSE).</li> <li>• Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente o equivalentes.</li> </ul>
<b>ESPECIALIDAD DOCENTE</b>	<b>Repertorio con Piano para VOZ</b>



Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

	<b>REAL DECRETO 427/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza</b>
<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>	
<b>Constará de dos partes:</b>	
<b>PARTE 1</b>	
Parte 1.a): Interpretación de obras de diferentes estilos, a elección del aspirante, relacionadas con la especialidad a la que opta, cuya duración no superará los <b>15 minutos</b> en su totalidad. Para este ejercicio los aspirantes aportarán a sus propios acompañantes.	
Parte 1.b): Lectura a primera vista acompañando a alumnado de grado superior que podrá ser con las indicaciones de un director musical, cuya duración no superará los <b>30 minutos</b> en su totalidad.	
<b>PARTE 2</b>	
Clase teórico práctica: se desarrollará una clase teórico-práctica con alumnado de grado superior de la asignatura objeto de la prueba de acuerdo con los contenidos contemplados en el Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música. Esta prueba tendrá una duración no superior a 20 minutos. Al terminar la clase práctica, la Comisión de Selección podrá realizar a los candidatos una entrevista personal en la que intercambiarán con ellos los aspectos aplicados en dicha clase y relacionados con su experiencia profesional en la materia.	

<b>CENTRO</b>	<b>Escuela Superior de Canto</b>
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	GRADO/LICENCIATURA EN FILOLOGÍA INGLESA (o equivalente) GRADO O LICENCIATURA CON CERTIFICADO C1 IDIOMA INGLÉS
<b>ESPECIALIDAD DOCENTE</b>	<b>Inglés aplicado al canto</b> <b>REAL DECRETO 427/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza</b>
<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>	
<b>Constará de dos partes:</b>	
<b>PARTE 1</b>	
Parte 1.a): Desarrollo oral en inglés del tema: El sistema fonético-fonológico del inglés. El inglés cantado y su especificidad respecto al hablado.	
Parte 1.b): Transcripción fonética, lectura y traducción del texto de una partitura elegida por la Comisión de Selección. Comentario oral en inglés del texto de la partitura, atendiendo a sus características lingüísticas y literario-musicales. (Tiempo de preparación: 30 minutos.)	
La duración de esta parte de la prueba tendrá una duración máxima de dos horas, incluyendo el tiempo de preparación.	
<b>PARTE 2</b>	
Consistirá en el desarrollo de una clase teórico-práctica, conforme al Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música.	
La clase se desarrollará en torno a una partitura elegida por la Comisión de Selección. El/la aspirante ofrecerá orientaciones para la interpretación literario-musical del texto en relación con su contexto. Si fuese posible, la clase teórico-práctica partirá de la interpretación de la pieza por un/una estudiante de Canto acompañado/a por un/una pianista repertorista designados/as por la Comisión de Selección. Esta parte tendrá una duración máxima de 30 minutos y se desarrollará en español. A su término, la Comisión de Selección podrá formular al aspirante cuantas cuestiones considere oportunas sobre las	



Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

orientaciones ofrecidas en la clase teórico-práctica y/o relacionadas con su experiencia profesional en este campo.

<b>CENTRO</b>	<b>Escuela Superior de Canto</b>
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	GRADO/LICENCIATURA EN FILOLOGÍA FRANCESA (o equivalente) GRADO O LICENCIATURA CON CERTIFICADO C1 IDIOMA FRANCÉS
<b>ESPECIALIDAD DOCENTE</b>	<b>Francés aplicado al canto</b> <b>REAL DECRETO 427/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza</b>
<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>	
<b>Constará de dos partes:</b>	
<b>PARTE 1</b>	
<p>Parte 1.a): Desarrollo oral en francés del tema: El sistema fonético-fonológico del francés. El francés cantado y su especificidad respecto al hablado.</p> <p>Parte 1.b): Transcripción fonética, lectura y traducción del texto de una partitura elegida por la Comisión de Selección. Comentario oral en francés del texto de la partitura, atendiendo a sus características lingüísticas y literario-musicales. (Tiempo de preparación: 30 minutos.)</p> <p>La duración de esta parte de la prueba tendrá una duración máxima de dos horas, incluyendo el tiempo de preparación.</p>	
<b>PARTE 2</b>	
<p>Consistirá en el desarrollo de una clase teórico-práctica, conforme al Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música.</p> <p>La clase se desarrollará en torno a una partitura elegida por la Comisión de Selección. El/la aspirante ofrecerá orientaciones para la interpretación literario-musical del texto en relación con su contexto. Si fuese posible, la clase teórico-práctica partirá de la interpretación de la pieza por un/una estudiante de Canto acompañado/a por un/una pianista repertorista designados/as por la Comisión de Selección. Esta parte tendrá una duración máxima de 30 minutos y se desarrollará en español. A su término, la Comisión de Selección podrá formular al aspirante cuantas cuestiones considere oportunas sobre las orientaciones ofrecidas en la clase teórico-práctica y/o relacionadas con su experiencia profesional en este campo.</p>	

<b>CENTRO</b>	<b>Escuela Superior de Canto</b>
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	GRADO/LICENCIATURA EN FILOLOGÍA ALEMANA (o equivalente) GRADO O LICENCIATURA CON CERTIFICADO C1 IDIOMA ALEMÁN
<b>ESPECIALIDAD DOCENTE</b>	<b>Alemán aplicado al canto</b> <b>REAL DECRETO 427/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza</b>
<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>	
<b>Constará de dos partes:</b>	
<b>PARTE 1</b>	
<p>Parte 1.a): Desarrollo oral en alemán del tema: El sistema fonético-fonológico del alemán. El alemán cantado y su especificidad respecto al hablado.</p>	



Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

Parte 1.b): Transcripción fonética, lectura y traducción del texto de una partitura elegida por la Comisión de Selección. Comentario oral en alemán del texto de la partitura, atendiendo a sus características lingüísticas y literario-musicales. (Tiempo de preparación: 30 minutos.)

La duración de esta parte de la prueba tendrá una duración máxima de dos horas, incluyendo el tiempo de preparación.

## PARTE 2

Consistirá en el desarrollo de una clase teórico-práctica, conforme al Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música.

La clase se desarrollará en torno a una partitura elegida por la Comisión de Selección. El/la aspirante ofrecerá orientaciones para la interpretación literario-musical del texto en relación con su contexto.

Si fuese posible, la clase teórico-práctica partirá de la interpretación de la pieza por un/una estudiante de Canto acompañado/a por un/una pianista repertorista designados/as por la Comisión de Selección.

Esta parte tendrá una duración máxima de 30 minutos y se desarrollará en español. A su término, la Comisión de Selección podrá formular al aspirante cuantas cuestiones considere oportunas sobre las orientaciones ofrecidas en la clase teórico-práctica y/o relacionadas con su experiencia profesional en este campo.

<b>CENTRO</b>	<b>Escuela Superior de Canto</b>
<b>DESCRIPTOR DEL PROCEDIMIENTO</b>	
<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	GRADO/LICENCIATURA EN FILOLOGÍA ITALIANA (o equivalente)
<b>ESPECIALIDAD DOCENTE</b>	<b>Italiano aplicado al canto</b> <b>REAL DECRETO 427/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza</b>
<b>CONTENIDO DE LA PRUEBA</b>	
<b>Constará de dos partes:</b>	
<b>PARTE 1</b>	
Parte 1.a): Desarrollo oral en italiano del tema: El sistema fonético-fonológico del italiano. El italiano cantado y su especificidad respecto al hablado.	
Parte 1.b): Transcripción fonética, lectura y traducción del texto de una partitura elegida por la Comisión de Selección. Comentario oral en italiano del texto de la partitura, atendiendo a sus características lingüísticas y literario-musicales. (Tiempo de preparación: 30 minutos.)	
La duración de esta parte de la prueba tendrá una duración máxima de dos horas, incluyendo el tiempo de preparación.	
<b>PARTE 2</b>	
Consistirá en el desarrollo de una clase teórico-práctica, conforme al Decreto 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música.	
La clase se desarrollará en torno a una partitura elegida por la Comisión de Selección. El/la aspirante ofrecerá orientaciones para la interpretación literario-musical del texto en relación con su contexto.	
Si fuese posible, la clase teórico-práctica partirá de la interpretación de la pieza por un/una estudiante de Canto acompañado/a por un/una pianista repertorista designados/as por la Comisión de Selección.	
Esta parte tendrá una duración máxima de 30 minutos y se desarrollará en español. A su término, la Comisión de Selección podrá formular al aspirante cuantas cuestiones considere oportunas sobre las orientaciones ofrecidas en la clase teórico-práctica y/o relacionadas con su experiencia profesional en este campo.	

**Comunidad  
de Madrid**Dirección General  
de Recursos HumanosCONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

académico.

(\*) El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado



Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

**ANEXO III**

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE PROFESORADO EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA**

<b>APARTADO 1 – PUNTUACIONES POR NOTA EN LA PRUEBA PRÁCTICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE PROFESORADO EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA Y BAREMO DE MÉRITOS</b>		
<b>Apartado 1.1.- Nota obtenida en la prueba práctica del procedimiento (máximo 4,5 puntos)</b>		
Para la valoración de la nota se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la prueba práctica.		<b>Nota obtenida en la prueba práctica x 0,45</b>
<b>Apartado 1.2.- Experiencia Docente (máximo 4,5 puntos)</b>		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. <b>Se puntuará hasta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados.</b> Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.		
1.2.1	Por cada año de servicios en centros de titularidad pública, en especialidades del mismo Cuerpo al que se opte.	<b>1 punto</b>
1.2.2.	Por cada año de servicios en centros de titularidad pública, en especialidades de distinto Cuerpo al que se opte.	<b>0,80 puntos</b>
1.2.3.	Por cada año de servicios en otros centros, en especialidades del mismo nivel o etapa educativa a la que se opte.	<b>0,30 puntos</b>
1.2.4.	Por cada año de servicios en otros centros, en especialidades de distinto nivel o etapa educativa a la que se opte.	<b>0,20 puntos</b>
En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos subapartados no podrá superar el valor de diez. * Los servicios prestados en un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno de los apartados anteriores. * Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. * Los servicios docentes prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado en el que conste el periodo de la actividad docente desempeñada expedido por la Administración académica a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral. Se especificará el plan de estudios de que se trate, su nivel académico, así como los cursos y asignaturas en los que se impartió docencia. * Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán por medio de certificados expedidos por la administración educativa u órgano competente de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro, público o privado, el nivel educativo y la materia/especialidad impartida. Debe tratarse de un documento original o de una copia certificada por el mismo organismo que expidió el documento original y deberá ser previamente legalizado por vía diplomática o, en el caso de los Estados parte del convenio de la Haya de 1961, rubricado con la Apostilla de la Haya, salvo en los supuestos concretos que exista Convenio estableciendo exención de legalización para determinados documentos.		<b>Suma de los cuatro subapartados del apartado 1.2 x 0,45</b>



Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

Los servicios prestados en el extranjero se valorarán por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado. Estos certificados deberán presentarse traducidos oficialmente al castellano por un traductor jurado.		
<b>Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 0,5 puntos)</b>		
Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación recogida en el correspondiente apartado de "formación académica" del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.		<b>Apartado II del Baremo de Oposición X 0,1</b>
<b>Apartado 1.4.- Otros Méritos (máximo 0,5 puntos)</b>		
Otros méritos - Para la valoración de este apartado se utilizará la puntuación recogida en el correspondiente apartado de "otros méritos" del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.		<b>Apartado III del Baremo de Oposición X 0,25</b>
<b>APARTADO 2 – PUNTUACIONES ADICIONALES</b>		
<b>Apartado 2.1 - Puntuación por haber superado la prueba práctica exigida en esta convocatoria extraordinaria para la cobertura de necesidades de profesorado en las Enseñanzas artísticas de música (se aplicará sobre la puntuación ponderada del apartado 1.1 de este anexo)</b>		
- Si la nota fuera igual o superior a 5 e inferior a 6.		<b>0,5 puntos</b>
- Si la nota fuera igual o superior a 6 e inferior a 7,5.		<b>1 punto</b>
- Si la nota fuera igual o superior a 7,5 e inferior a 9.		<b>1,5 puntos</b>
- Si la nota fuere igual o superior a 9.		<b>2 puntos</b>
<b>Apartado 2.2 - Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid</b>		
Tener al menos un nombramiento de funcionario docente no universitario (de carrera o interino) en la Comunidad de Madrid de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.		<b>1 punto</b>



Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

**Anexo IV.****Alegaciones al concurso de méritos para la cobertura de determinadas necesidades de las enseñanzas artísticas superiores. Curso 2020-2021****1. Datos del interesado**

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF/NIE	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Provincia		Localidad	CP
Correo electrónico		Teléfono fijo	Teléfono móvil

**2. Datos del representante**

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF/NIE	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Provincia		Localidad	CP
Correo electrónico		Teléfono fijo	Teléfono móvil

**3. Datos del procedimiento**

Fecha de la convocatoria	
Especialidad por la que participa	

**4. Expone**

--



Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

**5. Solicita**

**6 Documentación que adjunta**

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otra documentación (indicar):	
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
DNI/NIF del solicitante.	<input type="checkbox"/>
DNI/NIF del representante.	<input type="checkbox"/>

(\*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, asumiendo las condiciones de disfrute del permiso o licencia que se recogen en la Resolución de convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

**FIRMA**

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Recursos Humanos. Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial
---------------------	--

Comunidad  
de Madrid

Dirección General  
de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

## Información sobre protección de datos personales

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS  
Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)  
Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

### 2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.  
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:  
Concurso de méritos para la cobertura de determinadas necesidades de las enseñanzas artísticas superiores

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos"

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

### 11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

### 12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

